

CONCEJO DELIBERANTE

VILLA DEL TOTORAL

PROVINCIA DEL CORDOBA

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA N° 28/2022

RECIBIDO

28 NOV 2022

Administración Municipalidad

VISTO:

La Ordenanza Número 10 del año 2018 que establece el marco regulatorio para los Camiones de Comidas conocidos como "FOOD TRUCK".-

Y CONSIDERANDO:

Que, se considera oportuno y necesario realizar la ampliación de los lugares habilitados para la ubicación de los mismos.-

Por ello y atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- MODIFIQUESE el artículo 17 de la Ordenanza 10/2018, los que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

Art. 17: "Lugares habilitados son: Plaza Monumento de la Madre, Plaza AMOYEP, Plaza Fulvio Pagani, Costanera del Rio Totoral desde "La Bajadita" hasta el "Balneario Municipal", Conjunto de lotes que componen la base del Cerro Totoral, todo conforme la reglamentación que se dicte mediante el Decreto correspondiente."-

Art. 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 24... días de noviembre... de 2022, acta N° 23 /2022. -

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

MAGDALENA LIMIA SOLEDAD SANCOS
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Eduardo Bravo
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

CONCEJO DELIBERANTE

RECIBIDO

28 NOV 2023

ORDENANZA N° 230023

VISTO:

La Ordenanza Número 10 del año 2018 que establece el nuevo reglamento para los Camiones de Comida conocidos como "FOOD TRUCK".

Y CONSIDERANDO:

Que, se considera oportuno y necesario realizar la ampliación de los lugares habilitados para la ubicación de los mismos.

Por ello y en virtud de lo

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA ALDIA DEL TOTORAL SANCIÓN

HOJA SIN TEXTO

Art. 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza 102018, los que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

Art. 1º.- "Lugares habilitados son: Plaza Monumento de la Madre, Plaza AMOYEB, Plaza Fúlvio Pagani, Costanera del Río Totoral desde "La Hija de la Madre" hasta el "Balcón Municipal", Conjunto de lotes que componen la base del Cerro Totoral, todo conforme la reglamentación que se dicte mediante el Decreto correspondiente."

Art. 2º.- Comunicarse, publicarse, darse al Registro Municipal y Archivar.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del

Totoral a los 21 días de noviembre de 2023, acta N° 23.0023.

Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Del Totoral

Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Del Totoral

Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Del Totoral